

Acuse



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES
SÍNDICO MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. G.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38118 y 38111

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARÍA
20 OCT. 2017
10:07 hrs
Lorena



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. IGNACIO VAQUERO DIAZ.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
PRESENTES.

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
20 OCT. 2017
9:18h
RECIBIDO

La Comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, integrada por los CC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ Y JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II y III, 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 101 fracción V y VIII; 106 fracciones I y III; 124 fracción I y V del Reglamento de Gobierno Municipal, y:

CONSIDERANDO

En atención a los oficios No. 02-DGSPM-256/21017 de la Dirección General de Servicios Públicos y Memorandum No. S-1306/2017 de la Secretaría del H. Ayuntamiento, que ustedes presiden, y turnados a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en los cuales se solicita:

"...que pueda autorizarse, la realización de estudios necesarios, que nos permitan generar un diagnóstico del estado que guarda el servicio alumbrado público en el municipio, así como las opciones que tiene este gobierno municipal para llevar a cabo elaboración de circuitos, compra de luminarias, transformadores, y con ello desarrollar un proyecto integral de modernización de la infraestructura y parque lumínico con la que cuenta el Municipio de Colima..."

Se tiene a bien responder lo siguiente:

Uno. En cuanto a la autorización para la elaboración de estudios y diagnósticos del alumbrado público del municipio de Colima, la Dirección General de Servicios Públicos así como la Dirección de Alumbrado Público, no requieren aprobación de cabildo para llevarlos a cabo, inclusive es una labor permanente que les confiere el Reglamento de Gobierno Municipal, tal como lo señalan los siguientes preceptos que se citan de ésta normatividad en cuestión:

Artículo 237. "Para la adecuada prestación a la ciudadanía de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Servicios Públicos, la cual estará a cargo de una persona denominada Director General de Servicios Públicos, al que le corresponderán las atribuciones que más adelante se indican."



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Artículo 238.- "La Dirección General de Servicios Públicos es la dependencia encargada de **planear**, implementar, coordinar, abastecer, controlar y supervisar la correcta, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos municipales relacionados con:

II.- El alumbrado público de la Ciudad y de la zona rural.

Artículo 239.- La Dirección General de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

III.- **Diseñar** de manera conjunta con los directores los **proyectos o programas especiales** que solicite el Presidente Municipal.

IX.- **Preservar y supervisar** que la infraestructura de Limpia y Sanidad, Alumbrado Público y Parques y Jardines se mantenga en buenas condiciones

XV.- **Analizar y revisar los reportes mensuales** de las distintas direcciones, realizando el resumen de ellas para el informe anual del Presidente Municipal.

XVI.- **Realizar reuniones constantes** con sus Directores y Jefes de Departamento para tratar asuntos relacionados con la prestación, mejora y calidad de los distintos servicios públicos.

Artículo 243.- La Dirección de Alumbrado Público, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a).- **El diseño, presupuesto e implementación del programa anual de mantenimiento preventivo** del alumbrado público del Municipio.

b).- **El diseño, presupuesto e implementación del programa diario de mantenimiento correctivo** del alumbrado público del Municipio.

c).- **El diseño, presupuesto e implementación de los programas de mejora al alumbrado público.**

f).- **Realizar el avalúo de los daños a la infraestructura de alumbrado público del Municipio.**

g).- **Elaboración anual del censo eléctrico en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.**

Como se observa, de la aplicación de la normatividad antes señalada, se puede sistematizar la información necesaria para presentar un estudio o diagnóstico de la problemática del alumbrado público del municipio de

Colima. Mismo que una vez integrado con la información diaria, mensual y anual que marca el Reglamento, ahora sí puede presentarse ante ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos un proyecto integral de modernización para su respectivo, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por el Cabildo.

Dos. Por lo que se refiere a las opciones de compra de material para elaboración de circuitos, así como luminarias y transformadores, es importante precisar que existe clara **prohibición** constitucional, legal y reglamentaria para concesionar el servicio de alumbrado público en los municipios, con fundamento en los siguientes preceptos legales:

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículo 87, también fracción III, estipulan que *"los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ...b) Alumbrado público."* ... *"Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales"*.

Por lo que hace a la Ley del Municipio Libre en su artículo 95 señala que *"Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de alumbrado, seguridad pública, policía preventiva municipal, tránsito y vialidad, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta Ley, las cláusulas del título-concesión y demás disposiciones legales aplicables"*.

En consecuencia, al estar prohibido la concesión o intervención de particulares en el servicio de alumbrado público, la única vía para la compra de material para elaborar circuitos, adquirir luminarias y transformadores es lo establecido en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima así como el Reglamento adquisiciones, servicios y arrendamientos del Municipio de Colima.

De ser el caso, que el presupuesto total para ejecutar un proyecto integral de modernización de la infraestructura de alumbrado público del municipio, rebase la capacidad presupuestal del municipio, entonces se tendrá que ceñir a lo señalado en la Ley de deuda pública del Estado de Colima y sus municipios, que en su artículo 8 en su fracción XI deja claro la facultad de municipios:

ARTICULO 10. Atribuciones de los Ayuntamientos Numeral 1. *"Compete a los Ayuntamientos, las atribuciones siguientes: I. Presentar al Congreso, las solicitudes de autorización de contratación de Financiamientos u Obligaciones y, en su caso, la afectación de las participaciones o aportaciones que en ingresos federales les correspondan, en los términos y hasta por los montos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y en la Ley de Disciplina Financiera."*

Con fundamento en los preceptos legales mencionados en supra líneas, así como en los artículos 101 fracción V y VIII; 106 fracciones I y III; así como 124 fracciones I y V del Reglamento de Gobierno Municipal se resuelve el siguiente:



SALA DE REGIDORES
SÍNDICO MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38118 y 38111



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ACUERDO

1. No es necesario la autorización de Cabildo a la propuesta hecha por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales en el oficio No. 02-DGSPM-256/21017.
2. En sustitución, con base a la ley en la materia antes especificada, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a través de su titular, conjuntamente con las personas responsables de la Dirección de Alumbrado Público, la Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría y la Dirección General de Planeación, debe elaborar y presentar, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el Proyecto Integral de Alumbrado Público Municipal y su Presupuesto respectivo, en un lapso de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, para convocar con forme a la ley en la materia al proceso de adquisiciones que sean necesarias para su ejecución.
3. De requerir financiamiento para las adquisiciones respectivas, solicitará al H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima la autorización de deuda y afectación de participaciones que estime pertinente para el desarrollo del proyecto.
4. Notifíquese lo aquí acordado al titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y a las demás áreas involucradas para que continúen con los trámites correspondientes.
5. Dado en la ciudad de Colima, Col.; a los 16 días del mes de octubre de 2017.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Síndico Municipal

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Presidente.

Regidora **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**
Secretaria

Regidor **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**
Secretario



Juarez

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

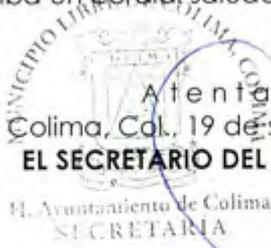
MEMORANDUM N° S-1306/2017.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a usted Oficio No. 02-DGSPM-256/2017, suscrito por el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice la realización de los estudios necesarios que permitan generar un diagnóstico del estado que guarda el servicio de alumbrado público en el municipio, así como las opciones que tiene este gobierno para llevar a cabo la elaboración de circuitos, compra de luminarias, transformadores y con ello desarrollar un proyecto integral de modernización de la infraestructura y parque lumínico con la que cuenta el Municipio de Colima, acciones sin duda necesarias para eficientar la prestación del servicio de alumbrado público.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere deberá ser presentado al Pleno del Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.
Colima, Col., 19 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.

**AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**

* 19 SET. 2017 *

RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

c.c.p. Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Obras y Servicios P.-
c.c.p. C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Obras y Servicios P.-
FSR*vero

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Y en la Ley para la mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático para el Estado de Colima. Decreto 160 de fecha 22 de Noviembre del 2016.

- La cual es aprobada por el Congreso de Colima para estar acorde al cumplimiento de los acuerdos internacionales, suscritos en el Protocolo de Kioto que tienen como finalidad revertir y aminorar los efectos del cambio climático.
- Nuestro país suscribió la Convención el 14 de junio de 1992, fue ratificada por el Senado el 13 de diciembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la federación del 7 de mayo de 1993. De conformidad con lo previsto por el artículo 133 de nuestra Constitución, esta Convención de la cual surge el Protocolo, es obligatoria para nuestro país, lo que significa que en todo el territorio nacional todas las autoridades (legislativas, ejecutivas y judiciales de los tres órdenes de gobierno: federales, estatales y municipales) así como la población en general, deben ajustarse al contenido de sus disposiciones, respetarlas y cumplimentarlas.
- Por lo que a través de la ley se regula de manera articulada las acciones de las entidades públicas encaminadas a promover la adaptación y mitigación al fenómeno de cambio climático, y establece las bases de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y con la propia sociedad, en la realización de dichas acciones y considere de utilidad pública la implementación de políticas públicas estatales que tengan por objeto dar atención a los efectos y mitigación derivados del cambio climático.

Por lo que ante el rezago en el que se encuentra nuestro Municipio en la materia, es de vital relevancia, definir las acciones y las políticas públicas por medio de las cuales, este Gobierno Municipal estaría atendiendo el cumplimiento de dichas normas, y estar en concordancia establecido en ellas.

Sin dejar de mencionar la **gran demanda y constantes quejas** de los ciudadanos, respecto al tiempo de respuesta que actualmente tenemos para la reparación de lámparas fundidas, ante la **falta de suministro de material y lo obsoleto** de nuestra **infraestructura.**



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

ATENTAMENTE

Colima, Col a 13 de Septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS



JOSE IGNACIO VAQUERO DIAZ

c.c.p. ARCHIVO

*"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*

R. Gob. Mpal.

- AA. 101, fracc. ~~IV~~ VIII Comisarios S.
- Art 105, fracc. II
- AA. 106, fracc. I
- AA. 124, fracc. I / ~~IV~~ Alumbrado (Servicios)

- III } (Atender peticiones s/ funcionamiento,
uso, servicios y operación Pellenos)
- IV } (Preparar programa mejorar la
recolección y tratamientos)

* Div. Serv. Públicos.

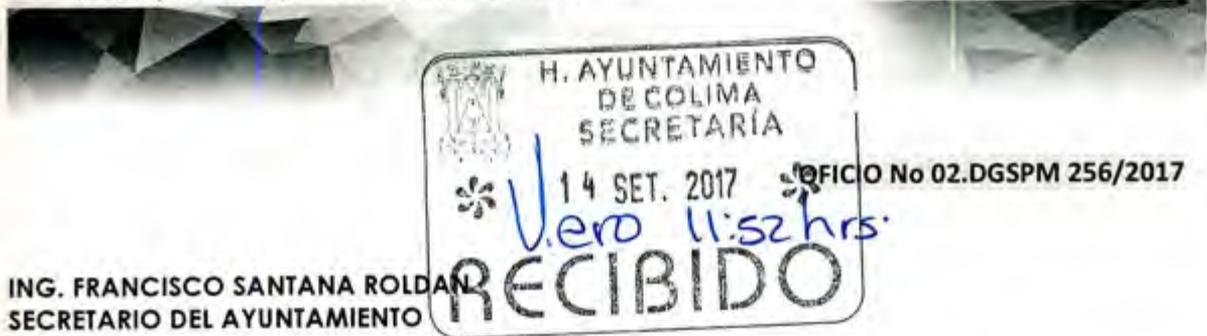
237 - Responsable Dir. Gral.

238 - "Planear" ↗

239. - fracc. III "Diseñar programas"~~IX~~ "Supervisor" infraestructuraXV "Reportes mensuales" AlumbradoXVI "Reuniones Constantes"243. - Dir. Alumbrado:

- a). Prog. Anual Mantenimiento
- b) " Diario Mnto. Correctivo
- c) " Mejoras
- f) " Avalúo daños infraestructura
- g) Censo eléctrico

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Presente.

Por medio de este conducto, me permito solicitar su apoyo, para que sea turnada la presente solicitud a la comisión correspondiente del cabildo municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima, a efectos de que pueda **autorizarse**, la **realización de los estudios** necesarios, que nos permitan **generar un diagnóstico** del estado que guarda el **servicio de alumbrado público** en el municipio, así como, las **opciones** que tiene este gobierno municipal para llevar a cabo **elaboración de circuitos**, **compra de luminarias**, **transformadores**, y con ello **desarrollar un proyecto integral de modernización** de la infraestructura y parque lumínico con la que cuenta el Municipio de Colima, acciones sin duda necesarias para eficientar la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Punto 2.3.2 EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2015-2018:

*"El alumbrado público cubre la mayoría de la zona urbana, existiendo zonas de penumbra en las colonias periféricas, principalmente en la zona sur y oriente. El uso de lámparas de alógeno implica inversiones importantes por consumo energético, **haciéndose necesaria la elaboración de un proyecto de modernización del sistema de alumbrado público que considere medios ahorradores y generación de energía limpia**. En la zona rural el 100% de las localidades cuentan con el servicio, sin embargo la cobertura llega solo al 80%, dentro del cual existen necesidades importantes de mantenimiento y modernización de la infraestructura."*

Así como en la Ley para el Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Colima. Decreto 349 de fecha 6 de Septiembre del 2014 que tiene como objetivo:

- Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de energías renovables, de manera compatible con el entorno social y ambiental, con la finalidad de alentar el desarrollo energético sostenible y sustentable en el Estado; y
- Impulsar el uso eficiente y óptimo de la energía en los procesos y actividades diarias, con el fin de constituirse en un instrumento que promueva la competitividad económica, la mejora de la calidad de vida de los habitantes y la reducción paulatina de la dependencia de hidrocarburos como fuente de energía primaria.